



# **MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA**

## **ANEXO I DECRETO N°1.288**

**Convenio Marco**

**Publicado en el Boletín Oficial**

**N° 2968 del 14/12/2020**

## CONVENIO MARCO

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA**, representada en este acto por el Presidente Municipal **Dn. Alfredo Daniel Francolini** y el Secretario de Desarrollo Social, **Dn. Amadeo Enrique Cresto**, fijando domicilio en calle Mitre N° 74 de esa ciudad, por una parte y por la otra parte la Capilla San Andrés, representada por la parroquia Nuestra Señora de Lourdes, representado en este acto por el **Padre Daniel Petelin DNI N° 14.838.029**, domicilio en calle Leguizamón N° 174 también de esta localidad, quienes se reconocen objetivos comunes y complementarios, acuerdan las siguientes cláusulas generales:

**Clausula Primera:** El presente convenio marco tiene por objeto la entrega de asistencia alimentaria por parte de la Municipalidad de Concordia (Secretaria de Desarrollo Social) para su distribución gratuita en la administración de la Capilla San Andrés.

**Clausula Segunda:** Los beneficiarios del presente convenio serán personas o familias, que se encuentren en un estado de vulnerabilidad social. -

**Clausula Tercera:** La Municipalidad de Concordia realizara los controles bromatológicos y sanitarios a los efectos de supervisar las condiciones de salubridad y limpieza de los lugares de almacenamiento y distribución. -

**Clausula Cuarta:** Todas las personas que colaboren en el acondicionamiento y distribución de los alimentos, serán voluntarios organizados al servicio de la Capilla San Andrés representada por la referente María Verónica López y/o quien el padre Petelin designe. -

**Clausula Quinta:** El presente convenio tiene vigencia desde el 31 de Octubre de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020. -

**Clausula Sexta:** La parroquia asignada realizara el fraccionamiento, acondicionamiento, cocción y/o preparación de los alimentos y mercaderías de acuerdo al núcleo familiar relevado, respetando las pautas y protocolos establecidos a nivel nacional a raíz de la pandemia de COVID 19.-

**Clausula Séptima:** La Municipalidad de Concordia, por intermedio de la Secretaria de Desarrollo Humano, se compromete a dar los insumos para que se preparen 200 (Doscientas raciones) alimentarias de emergencia en forma diarias, cuya entrega será semanalmente

Amadeo Cresto  
Secretario de  
Desarrollo Social

Daniel Petelin  
Padre  
Parroquia Nra. Sra. de Lourdes  
Concordia - Entre Ríos

conforme al relevamiento de necesidades previo y progresivo realizado por la parroquia en colaboración con el Municipio. -

Clausula Octava: Al momento del retiro de la asistencia alimentaria en la parroquia asignada se establece como regla general que las retirara una persona por grupo familiar conforme el relevamiento que se realizara en cooperación entre la Municipalidad de Concordia y la parroquia mencionadas. -

El presente se firma en la ciudad de Concordia a los .... del ..... del 2020, en prueba de conformidad por quien representa a la institución arriba individualizadas en tres ejemplares.

Armando Crespo  
Secretario de Acción Social  
Concordia - Entre Ríos



*D. Petelin*  
Pbro. DANIEL PETELIN  
PARRCO  
Ntra. Sra. de Lourdes  
Concordia - E. Ríos

*Alfredo Francia*  
ALFREDO FRANCIA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA